



A tal efecto cabe informar que sobre la situación expuesta que por parte de esta Dirección General se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

Primero.- Respecto a la solicitud de **“copia de la respuesta dada por escrito al Cabildo de Lanzarote por parte de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y más concretamente por la Dirección General de Función Pública, ante lo solicitud de “aclaración para que se pronunciara sobre cuál es la administración que debía proceder al abono de las retribuciones del Consejero, si el Gobierno de Canarias o el Cabildo Insular de Lanzarote”**

Se informa que :

-Con fecha 2 de julio de 2021 (Salida N General 428088, de 5-7-2021) se remitió al Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote, Informe emitido por esta Dirección General en respuesta a la solicitud recibida del referido Servicio de Recursos Humanos en relación a la situación administrativa de D. Juan Manuel Sosa Rodríguez, a tal efecto se adjunta informe.

En dicho informe consta que la Administración competente para proceder al abono de las retribuciones de la persona interesada como Consejero Insular con delegación en Sanidad Y Planificación Sanitaria, ha de ser el Cabildo Insular de Lanzarote, desde el 30 de diciembre de 2019.

- Posteriormente con fecha 14 de julio de 2021 (Salida N General 4, de 14-7-2021) en respuesta a nuevo escrito recibido por parte del Servicio de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite nuevo informe por parte de este centro Directivo a la vista de las dudas suscitadas respecto a los términos y efectos del informe emitido con fecha 2 de julio de 2021, se adjunta informe.

A tal efecto se destaca del mismo que teniendo en cuenta que resulta procedente el pago por parte del Cabildo de Lanzarote desde el 30 de diciembre de 2019, ello conllevará la tramitación del correspondiente expediente con el Cabildo de Lanzarote, a fin de que se reintegre a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias las retribuciones abonadas indebidamente con cargo al presupuesto autonómico, al interesado, desde el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Sobre la cuestión planteada de **¿por qué ha seguido en situación de servicios especiales a partir de diciembre de 2019 si desde entonces perdió ese derecho al dejar de ser portavoz?**

Con respecto a esta cuestión, debe indicarse que se emitió informe por parte de este Centro Directivo con fecha 22 de agosto de 2022, en respuesta al oficio remitido por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

En dicho informe se señaló:

“Uno. La situación administrativa que corresponde al interesado don Juan Manuel Sosa Rodríguez es la de **servicios especiales, en los términos previstos en el artículo 87.1.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 41.h) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.**

Con ello cabe ratificar los términos ya informados por este centro directivo al respecto y que constan a nivel registral.

Dos. El conocimiento documental el 17 de mayo de 2021 de la renuncia a la Portavocía del grupo

